

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANA DOLORES ANAYA ANAYA
DEMANDADO: NELLY JOHANNA SÁNCHEZ ANAYA y OTROS.
RADICADO: 680013103011 2022 00162 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado actor interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio. Bucaramanga 2 de agosto del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00162-00

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

El apoderado de ANA DOLORES ANAYA ANAYA presentó recurso de reposición contra el ordinal QUINTO del auto de fecha 26 de julio del 2022 por medio del cual se admitió la demanda VERBAL DECLARATIVA DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO que promueve aquella contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, a efectos de que se resuelva sobre la solicitud de concesión del amparo en pobreza presentada con la demanda y se decrete la medida cautelar rogada.

En primer lugar, se deja constancia de no ser necesario correr el traslado del recurso interpuesto, en vista de que el sujeto pasivo no ha sido notificado en debida forma, de la admisión de la demanda.

Ahora bien, encontrándose que en efecto la solicitud de amparo en pobreza obra en el libelo introductorio (pág. 51, PDF001), y que reúne los requisitos del Ley, es del caso concederla, lo cual tiene como resultado que se reponga el ordinal QUINTO del auto recurrido y en su lugar, se decrete la medida cautelar deprecada con el escrito de subsanación de la demanda (pág. 15, PDF004).

Por cuanto antecede, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- REPONER el ordinal QUINTO del auto de fecha 26 de julio del 2022 proferido dentro del presente proceso y en su lugar, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 152 del C.G.P., se **CONCEDE** amparo en pobreza a ANA DOLORES ANAYA ANAYA, a partir de la presentación de la demanda, con los efectos de que trata el artículo 154 ibidem.

SEGUNDO.- DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 300-217277 que corresponde al inmueble de la calle 145 No. 44-45, Lote 13, Manzana B, Urbanización Altos de Florida, del municipio de Floridablanca, que se denuncia como de propiedad de LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ JIMÉNEZ + (C.C. 5.695.323).

PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANA DOLORES ANAYA ANAYA
DEMANDADO:	NELLY JOHANNA SÁNCHEZ ANAYA y OTROS.
RADICADO:	680013103011 2022 00162 00

Líbrese por Secretaría el oficio de rigor a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 055 del 05 de agosto de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414b8e8a32e5c52a9989df6197d88807d2e9a3cffb963d655930f5067fef71f**
Documento generado en 04/08/2022 03:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>